

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja constancia que el día de hoy 24 de noviembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación 2020 – 00859ok**

El Código General del Proceso en su artículo 17, establece que los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia múltiple conocen únicamente de procesos de mínima cuantía, y en su artículo 18 indica que corresponde a los Juzgados Civiles Municipales, en primera instancia, conocer de procesos de menor. Por su parte, el artículo 26 ibidem, en su numeral 6, establece que *“En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses”*.

Como quiera que, en la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado, el costo del arriendo durante los 12 meses es mayor los \$ 60'000.000 M/cte, suma que supera ampliamente el límite establecido por el artículo 25 del C.G.P. para la mínima cuantía, esto es 40 smlmv; encuentra el Despacho que los competentes para atender la presente demanda son los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. de acuerdo a lo normado en el art. 90 del C.G.P., este Despacho **RESUELVE;**

**1.- RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia objetiva.

**2.- REMÍTASE** el mismo a la Oficina Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Oficiese y déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

**Jueza**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del  
21 de enero DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C*

JD

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ad0cb4cbbd40e43f0fd9410785f6d6d805e9e550d8d224f2721f4c0019b21ab**

Documento generado en 19/01/2021 05:07:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**